



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

1259



Mexicali, B.C., 08 mayo 2023.

Oficio No. CAGG027/2023

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

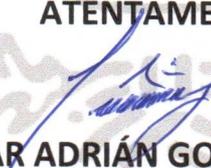


Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Garantizar un ambiente sano en la comunidad escolar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia escolar por razones de género (SRGBV) es un fenómeno que afecta a millones de niños de ambos sexos. Se manifiesta en todos los países y no conoce barreras culturales, geográficas y económicas. Esta violencia puede ser tanto física como sexual y comprende maltrato psicológico o acoso, así como castigo corporal.

La violencia escolar por razones de género es una violación de los derechos humanos fundamentales y constituye una modalidad de discriminación sexual que puede comprometer el bienestar de un niño, su salud psíquica y emocional, además de afectar su desarrollo cognoscitivo y emocional. Tiene también efectos negativos en el rendimiento escolar.

Hasta tanto la violencia escolar por razones de género no sea eliminada dentro y alrededor de la escuela muchos de los objetivos que se ha propuesto la comunidad internacional en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no podrán ser alcanzados. Tampoco se podrá propiciar un ámbito educativo pleno y seguro, ni acabar con la violencia contra los niños en todos los ámbitos, ni conseguir la igualdad de géneros y eliminar la violencia contra mujeres y niñas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Tres de cada diez personas en México son adolescentes y jóvenes. Invertir en el desarrollo de este grupo poblacional es crucial para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos. De ahí la importancia de conocer, con base en evidencia, los desafíos que enfrenta esta población.

En Baja California, la población joven representa el 30% de la población total de la entidad, mientras que a nivel nacional este porcentaje representa el 30.7% de la población total.

Por grupos de edad, encontramos que en Baja California la mayoría de las personas jóvenes se encuentran en el grupo de 25 a 29 años (28.1%), seguido del grupo de 20 a 24 años (27.9%), sin observar diferencias importantes por sexo.

La educación es un elemento fundamental en la vida de las personas adolescentes y jóvenes, por lo que iniciamos este apartado presentando los niveles de prevalencia de la carencia por rezago educativo. A nivel nacional se observa que el 20.0% de las personas de 12 a 29 años tiene esta carencia. Una vez más, la heterogeneidad de los resultados se hace presente ya que los niveles observados entre las entidades federativas van del 10.5% al 32.5%. En Baja California, el 17.9% de las personas jóvenes viven en situación de rezago educativo.

Uno de los derechos más importantes es el acceso a una vida libre de violencia, lo cual es un reto latente en el país. A nivel nacional, encontramos que el 37.5% de las mujeres jóvenes (15 a 29 años) han sufrido al menos una experiencia de violencia perpetrada por su pareja, siendo la más frecuente de ellas la emocional (34.8%).

Las mujeres jóvenes no sólo experimentan violencia por parte de su pareja, sino que se encuentran también expuestas a la violencia en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar. Al contemplar todos estos espacios de convivencia, encontramos que 1 de cada 2 mujeres jóvenes ha experimentado algún tipo de violencia en dichos ámbitos en los últimos doce meses antes del levantamiento de la encuesta. En Baja California, el porcentaje de mujeres jóvenes que han sido violentadas es de 49.0%.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, el 16.3% de los jóvenes declaró haber sido discriminado en el último año, en al menos un espacio social, siendo la escuela uno de los principales ámbitos.

Es indispensable, que las y los jóvenes gocen de igualdad y de seguridad positiva al interior del plantel y que reciban a su vez la atención necesaria, para evitar ser

víctimas de cualquier manifestación de discriminación y de violencia ya sea psicológica, física o sexual por parte de la comunidad educativa.

Es por ello que el Estado debe reconocer las demandas y necesidades de los jóvenes. La presente iniciativa pretende propiciar, garantizar, implementar un ambiente sano en la comunidad escolar para el desarrollo cotidiano del proceso enseñanza-aprendizaje de todo tipo de discriminación y de violencia. Y con ello seguir velando por los intereses de los jóvenes bajacalifornianos.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 32.- El Estado y los Municipios reconocen su obligación de garantizar una educación básica y media superior en forma gratuita, integral, continua, pertinente y de	ARTÍCULO 32. - El Estado y los Municipios reconocen su obligación de garantizar una educación básica y media superior en forma gratuita, integral, continua, pertinente y de calidad para consolidar el desarrollo de



calidad para consolidar el desarrollo de la juventud.

También impulsarán estrategias para estimular el acceso de los jóvenes a la educación superior y posgrado, y establecerán campañas de difusión permanente sobre los programas de financiamiento, crédito y apoyo educativos.

la juventud, **libres de violencia escolar y de todo tipo de discriminación por origen étnico, de discapacidad, de género, preferencia sexual, condición social o cualquier otro que atente contra la integridad física y moral.**

También impulsarán estrategias para estimular el acceso de los jóvenes a la educación superior y posgrado, y establecerán campañas de difusión permanente sobre los programas de financiamiento, crédito y apoyo educativos.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. - El Estado y los Municipios reconocen su obligación de garantizar una educación básica y media superior en forma gratuita, integral, continua, pertinente y de calidad para consolidar el desarrollo de la juventud, **libres de violencia escolar y de todo tipo de discriminación por origen étnico, de discapacidad, de género, preferencia sexual, condición social o cualquier otro que atente contra la integridad física y moral.**

También impulsarán estrategias para estimular el acceso de los jóvenes a la educación superior y posgrado, y establecerán campañas de difusión permanente sobre los programas de financiamiento, crédito y apoyo educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.**

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO